



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRÁMITE ORDINARIO, SUBASTA PÚBLICA, PARA LA ENAJENACIÓN DE NUEVE PARCELAS SITAS EN LA URBANIZACIÓN FUENTE ALEGRE, DISTRITO 10, DE LA BARRIADA PUERTO DE LA TORRE DE MÁLAGA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de la presente licitación la enajenación de nueve parcelas sitas en la Urbanización de Fuente Alegre, Distrito 10, de la Barriada de Puerto de la Torre de Málaga.

Por razones de economía en la tramitación, se refunden en un solo pliego todas las condiciones jurídicas, económicas administrativas de la enajenación de las parcelas al ser idénticas las condiciones, salvo peculiaridades propias de cada una, en cuanto superficie y valor.

En concreto las parcelas objeto de enajenación son las siguientes:

1.- URBANA PRIMERA.- Solar sito en Málaga, Barriada del Puerto de la Torre, Urbanización Fuente Alegre, **Manzana C7, parcela número 1B**, con dirección calle Spontini nº 18 y calle Aristóteles nº 33. Tiene una superficie de cuatrocientos veintitrés metros cuadrados (423 m2).

Linda: por el frente, con calle Aristóteles; por la derecha del frente, con parcela número 1C, por la izquierda, con parcela 1A; y por el fondo, con la calle Spontini.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6, al folio 151, libro 1072, **finca registral 22199-B.**

2.- URBANA SEGUNDA.- Solar sito en Málaga, Barriada del Puerto de la Torre, Urbanización Fuente Alegre, **Manzana C7, parcela número 1C**, con dirección calle

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	1/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expte. nº.: 2023/53

Spontini nº 20 y calle Aristóteles nº 37. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y tres con setenta y cuatro metros cuadrados (433,74 m2).

Linda: Por el frente, con calle Aristóteles; por la derecha del frente, con parcela número 1D, por la izquierda, con la parcela número 1B; y por el fondo, con la calle Spontini.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6, al folio 154, libro 1072, **finca registral 22201-B.**

3.- URBANA TERCERA.- Solar sito en Málaga, Barriada del Puerto de la Torre, Urbanización Fuente Alegre, **Manzana C7, parcela número 1D**, con dirección calle Spontini nº 22 y calle Aristóteles nº 41. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y nueve con treinta y ocho metros cuadrados (439,38 m2).

Linda: Por el frente, con la calle Aristóteles; por la derecha del frente, con parcela número 1E, por la izquierda, con parcela número 1C; y por el fondo, con la calle Spontini.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6, al folio 157, libro 1072, **finca registral 22203-B.**

4.- URBANA CUATRA.- Solar sito en Málaga, Barriada Puerto de la Torre, Urbanización Fuente Alegre, **Manzana C7, parcela número 1E**, con dirección calle Spontini nº 24 y calle Aristóteles nº 45. Tiene una superficie de seiscientos treinta y uno con quince metros cuadrados (631,15 m2).

Linda: Por el frente, con la calle Aristóteles; por la derecha del frente, con finca los Vázquez, por la izquierda, con la parcela número 1D; y por el fondo, calle Spontini.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6, al folio 160, libro 1072, **finca registral 22205-B.**

5.- URBANA SEXTA.- Solar sito en Málaga, Barriada del Puerto de la Torre, Urbanización Fuente Alegre, **Manzana C9, parcela número 1**, con dirección calle Sócrates nº 1. Tiene una superficie de quinientos seis con cuarenta y seis metros cuadrados (506,46 m2).

Linda: Por el frente, con la calle Sócrates; por la derecha del frente, con la parcela número 2-3-4, por la izquierda, con la confluencia de las calles Sócrates y calle Spontini; y por el fondo, con la calle Spontini.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6, al folio 166, libro 1072, **finca registral 22209-B.**

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	2/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expte. nº.: 2023/53

6.- URBANA SÉPTIMA.- Solar sito en Málaga, Barriada Puerto de la Torre, Urbanización Fuente Alegre, **Manzana C9, parcela número 7-8**, con dirección calle Charpentier nº 8 y calle Sócrates Nº 13. Tiene una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados (649 m2).

Linda: Por el frente, con la calle Sócrates; por la derecha del frente, con la parcela número 9, por la izquierda, con la parcela número 6; y por el fondo, con la calle Charpentier.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6, al folio 169, libro 1072, **finca registral 22211-B.**

7.- URBANA NOVENA.- Solar sito en Málaga, Barriada Puerto de la Torre, Urbanización Fuente Alegre, **Manzana D2, parcela número 26**, con dirección calle Bartolomé de las Casas nº 22 y calle Tintoretto nº 20. Tiene una superficie de seiscientos metro cuadrados (600 m2).

Linda: Por el frente, con la calle Bartolomé de las Casas; por la derecha el frente, con la parcela número 25, por la izquierda, con la parcela número 1; y por el fondo, con la calle Tintoretto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6, al folio 175, libro 1072, **finca registral 22215-B.**

8.- URBANA UNDÉCIMA.- Solar sito en Málaga, Barriada del Puerto de la Torre, Urbanización Fuente Alegre, **Manzana D2, parcela número 31**, con dirección calle Bartolomé de las Casa nº 28 y calle Tintoretto nº 14. Tiene una superficie de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados (247 m2).

Linda: Por el frente, con la calle Bartolomé de las casas; por la derecha del frente, con la parcela número 30, por la izquierda, con la parcela número 32; y por el fondo, con la calle Tintoretto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6, al folio 181, libro 1072, **finca registral 22219-B.**

9.- URBANA DUDODÉCIMA.- Solar sito en Málaga, Barriada del Puerto de la Torre, Urbanización Fuente Alegre, **Manzana D2, parcela número 32**, con dirección calle Bartolomé de las Casas nº 30 y calle Tintoretto nº 12. Tiene una superficie de seiscientos treinta y cinco metros cuadrados (635 m2).

Linda: Por el frente, con la calle Bartolomé de las Casas; por la derecha del frente, con la parcela número 31; por la izquierda, con Manzana D2, parcela número 1; y por el fondo con la calle Tintoretto.

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	3/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expte. nº.: 2023/53

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6, al folio 184, libro 1072, **finca registral 22221-B.**

Las nueve fincas objeto de licitación están urbanizadas y son propiedad del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, según consta en escritura de Segregación de fecha 8 de octubre de 2008, ante Doña Silvia Tejuca García, notario de Málaga, con número 2.030 de su protocolo.

Todas ellas se encuentran libres de cargas y gravámenes, asimismo están efectuados los deslindes y alineaciones de las mismas.

Cada una de las fincas anteriormente descritas, constituye un lote.

Los licitadores podrán ofertar a cuantos lotes deseen de los que constituyen el objeto del contrato, sin que exista limitación al número de lotes que puedan ser adjudicados a un mismo licitador.

Las fincas objeto del contrato deberán dedicarse con carácter exclusivo a los usos previstos en el planeamiento aplicable, conforme a la legislación del suelo. La normativa de usos y ordenanzas, resumida, es la siguiente:

Zona de vivienda unifamiliar aislada: UAS-1.

Edificación neta: La que establezca el PA-PT-11

Superficie mínima de parcela: 200 m².

Fachada mínima admisible: 8 mts.

Ocupación máxima de parcela: 50 %.

Separación a linderos privados: 2 mts. (Se permiten adosarse en el lindero dos viviendas contiguas, siempre que exista acuerdo notarial entre colindantes y se garantice por proyecto conjunto la no existencia de ningún tipo de medianerías).

Altura máxima y número de plantas: 7 mts. Pb+1.

Para mayor información específica de cada una de las normas de usos y ordenanzas, ver Capítulo octavo, art. 12.8.1 al 12.8.5 del P.G.O.U. vigente.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que, sobre la base de este Pliego se realice, tendrá carácter privado y se trata de un contrato excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la citada Ley.

Por aplicación de lo previsto en el artículo 4 de la misma, se regirá por la legislación especial, aplicándose los preceptos de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieren presentarse.

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	4/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expte. nº.: 2023/53

De conformidad con lo anterior, en lo no previsto en el presente Pliego, se registrará por la legislación específica, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos artículos que tengan carácter básico, así como por la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

En defecto de las citadas normas específicas, el contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación conforme a lo señalado en el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter general y por sus disposiciones de desarrollo, es decir por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no haya sido derogado.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

El artículo 19 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dispone que, la enajenación de bienes patrimoniales en cuanto a su preparación y adjudicación se registrará por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). En el mismo sentido, el artículo 12 del Decreto 18/2006, de 24 de enero (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se registrará por el derecho privado, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 26.2 de la LCSP.

Tendrán carácter contractual, el presente Pliego, las Condiciones Técnicas, así como la proposición económica que, conforme a las Cláusulas del presente Pliego, haya sido ofertada por el adjudicatario del contrato.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La ignorancia o desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	5/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La contratación será tramitada por Procedimiento Abierto, en el que podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello, quedando excluida toda negociación sobre los términos y condiciones del contrato.

La enajenación será adjudicada mediante **SUBASTA PÚBLICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de acuerdo a lo previsto en el art. 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 37.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, (RBELA)

Asimismo en dicha adjudicación se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación, que son los reseñados en la cláusula 9 del presente Pliego.

En el caso de que la presente licitación quede desierta se podrá acudir al procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

4. TIPO DE LICITACIÓN Y GASTOS DEL CONTRATO.

De acuerdo con los informes emitidos por el Servicio de Gestión Patrimonial de fecha 23 de marzo de 2023 que obran en el expediente, el tipo de licitación de cada uno de los bienes sin incluir el IVA, se desglosa en el siguiente cuadro:

LOTE	PARCELA	Nº FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE M2	TIPO LICITACIÓN IVA EXCLUIDO
1	C7-1B	22199-B	423,00	56.416,05 €
2	C7-1C	22201-B	433,74	57.799,27 €
3	C7-1D	22203-B	439,38	59.777,53 €
4	C7-1E	22205-B	631,15	84.105,70 €
5	C9-1	22209-B	506,46	47.745,43 €
6	C9 7-8	22211-B	649,00	93.647,57 €
7	D2-26	22215-B	600,00	80.805,30 €
8	D2-31	22219-B	247,00	34.632,99 €
9	D2-32	22221-B	635,00	86.428,33 €

Las proposiciones económicas no podrán ser inferiores al tipo de licitación.

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario el importe de los siguientes gastos:

- Impuestos, tasas, gravámenes de cualquier índole que resulten aplicables según la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	6/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expte. nº.: 2023/53

- Cualquier otro gasto que se deriven de la compraventa, y de la elevación a escritura pública del contrato de compraventa, incluidos los honorarios del notario autorizante, serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

5. CAPACIDAD PARA PRESENTAR PROPOSICIONES.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, de conformidad con lo previsto en el Código Civil, lo que se acreditará por los medios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en su artículo 71. Así mismo, deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

No podrán concurrir a la licitación, en cuanto resulte de aplicación, las personas físicas incurso en las prohibiciones de adquirir establecidas en el artículo 1.459 del Código Civil.

Quien concurra en representación de una persona natural o jurídica deberá acreditar documentalmente estar facultado para ello.

Para obtener una mayor concurrencia en la oferta, no será exigible solvencia económica o financiera de los licitadores.

6. PUBLICIDAD.

En el perfil del contratante de este Instituto Municipal de la Vivienda se publicará el anuncio de licitación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 de la citada Ley 9/2017, garantizando la transparencia y el acceso público a los mismos.

El acceso público al "Perfil del Contratante" de este Instituto, se podrá efectuar:

- A través de la sección "Instituto Municipal de la Vivienda" del Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, página Web: www.malaga.eu, o bien, directamente, en la página Web de dicho Instituto: www.imv.malaga.eu.

Durante los primeros cinco días hábiles, a partir de la fecha de publicación del referido anuncio, se podrá solicitar información adicional, así como presentar las preguntas y reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expte. nº.: 2023/53

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO, FORMALIDADES Y DOCUMENTOS.

El acceso a los Pliegos y demás documentación relativa al presente procedimiento de contratación, se realizará a través del perfil de contratante del Instituto Municipal de la Vivienda desde la fecha de la publicación del Anuncio de licitación.

El plazo de presentación de las proposiciones será el indicado en el Anuncio de Licitación, contados desde el día siguiente al de la publicación del mencionado anuncio en el Perfil del Contratante de este Instituto. Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones vincula al licitador con la Administración y presume por parte de dicho licitador la aceptación incondicional, sin salvedad ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La documentación para tomar parte en la licitación se presentará en dos sobres, tamaño DINA 4, cerrados, separados y señalados respectivamente con los números:

SOBRE I: Título: "Documentación Administrativa".

SOBRE II: Título: "Oferta Económica".

En la carátula de cada uno de los sobres sólo constará el número del sobre, el título, el procedimiento en el que se licita y el Lote.

La documentación a incorporar en los sobres deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente y en los que deberá constar de forma clara los datos personales, domicilio o razón social, correo electrónico y teléfono del licitador.

En la página web del IMV se incluirán todos los formularios que el licitador tiene que aportar.

Los licitadores presentarán tantos sobres nº 1 y nº 2, como lotes a los que quieran concurrir.

El "**SOBRE I, Documentación Administrativa**", debe contener los siguientes documentos:

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	8/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Declaración responsable suscrita por los licitadores, según modelo que se incorpora al presente Pliego como **Anexo I**.

2. DEUC debidamente cumplimentado por los licitadores. Dicho documento se publicará, y podrá ser descargado, como "Documento DEUC" junto al Anuncio de Licitación.

En caso de UTE, cada una de las empresas deberá presentar su Declaración Responsable. Igualmente, en caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una Declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

En todo caso, los Servicios del órgano de contratación, o la Mesa de Contratación, podrán recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en la cláusula 11 del presente Pliego. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.

El **Sobre II "Oferta Económica"** En este sobre se incluirá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, y no podrá ser inferior al tipo de licitación de cada uno de los lotes.

Los sobres deberán presentarse en las dependencias del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana sitas en Calle Saint Exupéry número 22 de Málaga, (Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad) en horario de 9.30 a 13.30 horas de lunes a viernes.

Cuando la documentación sea enviada por correo, se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los licitadores deberán firmar tanto la documentación y proposiciones, como los sobres que las incluyen en su presentación.

No se aceptaran aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta.

La inclusión, de documentación distinta a la indicada conllevará la exclusión de la oferta presentada por el licitador.

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	9/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





▪ **OTROS REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES:**

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna.

En caso de disconformidad entre la cantidad consignada en letras y la consignada en cifras, prevalecerá la consignada en letras.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas.

8. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

No se exige garantía en el presente procedimiento de contratación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se establece un único criterio de valoración: el precio más alto.

Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de "puja a la llana".

La Presidencia de la Mesa de Contratación, en este caso, requerirá a los licitadores y licitadoras igualados en su oferta económica, y **que se encuentren presentes en ese momento**, (personalmente o mediante su representante, debidamente acreditado) para que de viva voz formulen sus posturas al alza respecto de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

En el supuesto de que, procediéndose al trámite de puja a la llana, alguno de los licitadores igualados en su oferta económica, no se encontrase presente, o, en caso de acudir mediante representante, dicha representación no se hubiese realizado conforme establece la legislación vigente, se entenderá que desiste de mejorar su oferta inicial.

Si ninguno de los licitadores mejora su proposición en la puja o ninguno asiste a la licitación, se resolverá la misma por sorteo.

10. APERTURA DE PLICAS.

El órgano de contratación, para la adjudicación del expresado contrato, estará asistido por una Mesa de Contratación que se constituirá según lo dispuesto en el Decreto de fecha 10 de noviembre de 2023, del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Presidente de este Instituto.

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	10/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Mesa de Contratación, se constituirá en acto privado y en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de la Vivienda, como regla general a las 12:00 del siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, salvo que se establezca modificación por el órgano de contratación, para efectuar la apertura del Sobre I pudiendo conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que se observen en las declaraciones responsables aportadas, siendo motivo de exclusión la falta de la misma, salvo que acredite dicha declaración ante Notario o autoridad administrativa, siempre que la fecha de la misma sea igual o anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

De no concederse el referido plazo, la Mesa de contratación procederá a continuación, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con pronunciamiento sobre los licitadores admitidos a la licitación, los excluidos y sobre las causas de exclusión, y asimismo se efectuará, a continuación y, en acto público, la apertura del Sobre II. Si, por el contrario, fuese concedido dicho plazo de subsanación, se comunicará a los interesados, sin perjuicio de que las circunstancias reseñadas se hagan públicas mediante publicación en el perfil del contratante de este Instituto, concediéndoles el citado plazo no superior a tres días hábiles para que corrijan los defectos o subsanen las omisiones ante la misma Mesa.

La Mesa de Contratación volverá a constituirse, en acto público, una vez finalice el referido plazo de subsanación, en el lugar, día y hora que al efecto, previamente se señale, para efectuar la apertura en acto público del Sobre II.

El Órgano de Contratación y la Mesa de Contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP, también podrá recabar de los licitadores cuantas aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados estimen oportunas o requerirles para la presentación de otros complementarios, debiendo ser cumplimentada esta petición en el plazo de 5 días naturales.

Tanto las subsanaciones, como las aclaraciones o documentación que sean requeridas por la Mesa de Contratación, o el órgano de contratación, deberán ser aportadas a través del Registro de Documentos del IMV.

Las fechas de las aperturas de los sobres a que hace referencia esta cláusula se publicarán en el Perfil del Contratante de este Instituto.

En relación al contenido del **Sobre II**, la Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en este Pliego de Cláusulas.

Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de "puja a la llana" de

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	11/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expte. nº.: 2023/53

conformidad con lo previsto en la cláusula nº 9.

La mesa de contratación, una vez valorada, de conformidad con lo indicado anteriormente, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto, que no los adquirirá, mientras no se le haya efectuado la adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.

El Órgano de Contratación y la Mesa de Contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP, también podrá recabar de los licitadores cuantas aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados estimen oportunas o requerirles para la presentación de otros complementarios, debiendo ser cumplimentada esta petición en el plazo de 5 días naturales.

La mesa de contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, no alcanzasen el presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el art. 84 del RGLCAP.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberá extenderse.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, las plicas presentadas por los licitadores, junto con las actas y la propuesta que estime pertinente, basada en todo caso, en los criterios de adjudicación indicados en este Pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirán al licitador que haya presentado la mejor propuesta para que presente la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

Las personas físicas presentarán copia del Documento acreditativo de la personalidad e Identidad [Documento Nacional de Identidad (DNI)], si el licitador es español, o, en su caso el documento que haga sus veces.

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	12/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expte. nº.: 2023/53

La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles se acreditará conforme al artículo 84 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

- Escritura de Poder, si se obra en representación de otra persona o entidad, en cuyo caso, también deberá acompañarse copia del correspondiente documento acreditativo de la identidad del(os) apoderado(s) (DNI, si el apoderado es español, o, en su caso el documento que haga sus veces). Asimismo, se deberá acreditar que dicho poder constar inscrito en el Registro Mercantil, o Registro Oficial procedente, en los supuestos en que dicha inscripción sea preceptiva de conformidad con la normativa que le sea aplicable al licitador.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad deberán ser aportados, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica Municipal, lo cual debe tener fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de plicas.

Si no lo estuvieran deberán ser presentados, ante este Instituto Municipal, con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha de terminación del plazo de presentación de plicas, para la tramitación por parte del IMV del correspondiente bastanteo.

- Cuando dos o más empresarios concurren agrupados en unión temporal deberán:

- Acreditar la capacidad de obrar de cada uno de los empresarios que la componen.
- Incluir escrito en el que se haga constar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el que todos los empresarios que conforman la unión temporal quedan obligados solidariamente ante este Instituto, asimismo, ha de hacerse constar la persona que designan como representante o apoderado único de dicha unión, y que con poderes bastantes, va a ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo, y además será necesario que los empresarios que conforman la unión temporal asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	20/02/2024 12:56:08
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández		Firmado		20/02/2024 12:40:32
	Mercedes Alonso López				
Observaciones			Página		13/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Expte. nº.: 2023/53

Este Instituto podrá contratar con una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

4. Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
5. Justificar el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de la proposición, y que dicho Alta le faculte para el desarrollo de dichas actividades en el ámbito territorial en el que las lleve a cabo, efectuando dicha justificación mediante la aportación, bien del alta correspondiente al ejercicio corriente, o bien del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones previstas en el artículo 82.1, párrafos b), c), e) y f) del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse en los apartados b y c mediante declaración responsable y en el e) y f), mediante resolución expresa de la Administración competente, asimismo, dicho licitador se deberá aportar una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado Impuesto.

Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del artículo 82.1 del indicado R.D. Legislativo, deberán presentar declaración responsable, en cuál de los supuestos regulados en los expresados párrafos del art. 82.1, se hallan comprendidos, y de que, por ello, no están obligados a presentar declaración de alta en la matrícula de dicho Impuesto.

6. Certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes [IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA, Declaración Anual de Operaciones con Terceros-(Modelo 347)...], o, en su caso, autorización del licitador para que, a los exclusivos efectos de la presente contratación, le sea suministrada, por la Agencia Tributaria, a este Instituto, la información respecto a si el licitador se halla al corriente, o no, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
7. Certificación, mediante la que el licitador acredite no tener deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y expedida

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	14/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expte. nº.: 2023/53

por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, o por quien en su momento tenga legalmente atribuido el desempeño de dicha función o competencia o, en su caso, autorización del licitador para que, a los exclusivos efectos de la presente contratación, le sea suministrada, por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a este Instituto, la información respecto a si el licitador se halla al corriente, o no, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

8. Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, al concurrir las circunstancias indicadas en el art. 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre (RG-LCAP) o, en su caso, autorización del licitador para que, a los exclusivos efectos de la presente contratación, le sea suministrada, por la Seguridad Social, a este Instituto, la información respecto a si el licitador se halla al corriente, o no, en el cumplimiento de sus obligaciones.

No obstante:

- 1º Si el licitador, a los efectos de cualquier expediente de contratación de este Instituto, hubiese aportado, ante este Instituto, algunos de los documentos a que se refieren los apartados "1." y "2.", ambos inclusive, y los apartados "6." a "8.", ambos inclusive, todos ellos de la presente Cláusula, dicho licitador quedará exonerado de la aportación de dicha documentación en la presente licitación, pero deberá aportar, DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que se manifieste:

"Documento, de los indicados en los apartados "1." y "2.", y en los apartados "6." a "8.", ambos inclusive, todos ellos de la presente Cláusula, que se halla en poder de este Instituto, al haber sido aportado a los efectos del expediente de contratación del IMV con N.º:....."

Que se interesa que dicha documentación se tenga por aportada a los efectos del presente Expte. de Contratación N.º: ../.. Y que dicha documentación está plenamente vigente, no habiendo experimentado variación las circunstancias contenidas en la misma."

- 2º. Cuando el licitador no esté obligado a presentar alguno de los documentos señalados, acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las declaraciones que, conforme a este pliego se deban aportar, tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

Todos los documentos que se aporten deberán estar redactados en castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, este Instituto, se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	15/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expte. nº.: 2023/53

Los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores, exigidos para contratar con la Administración, serán apreciados en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación por haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada y será notificada a los candidatos admitidos.

En caso de quedar desierta la licitación por falta de proposiciones, el Ayuntamiento queda facultado para adjudicar el mismo mediante procedimiento de adjudicación directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de entidades locales de Andalucía.

12. FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: ESCRITURA PÚBLICA.

El contrato se perfecciona mediante su formalización en escritura pública, siendo a cuenta del adjudicatario los gastos de escritura pública y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

El adjudicatario deberá comparecer en el plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación para la elevación a público del contrato de compraventa.

En el supuesto de que la escritura no se otorgue en el expresado plazo por causa imputable a alguna de las partes, la otra quedará libre de sus compromisos, y en consecuencia, de no firmar el adjudicatario, se podrá adjudicar al licitador o

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	16/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expte. nº.: 2023/53

licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en los términos de la legislación vigente.

El adjudicatario quedará obligado a presentar la escritura que se otorgue en la Oficina Liquidadora de los Impuestos que graven la transmisión, procediendo ulteriormente a la inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo de su cuenta el abono de todos los impuestos y demás gastos, incluido el de escritura y sus copias, inscripción registral, y todos aquéllos que sobre la compraventa recaigan.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ENTREGA DEL BIEN.

El vendedor se obliga, a la entrega y saneamiento de la finca objeto de adquisición, de acuerdo con el art. 1.461 del Código Civil.

La compraventa se hace por un precio alzado y por consiguiente sin derecho a aumento o disminución del precio, aunque la superficie del inmueble y/o la edificabilidad atribuida al mismo resultasen mayores o menores que la consignada.

Los inmuebles se entienden vendidos como cuerpo cierto, con la superficie que comprenda dentro de sus linderos y en la situación física y posesoria en que se encuentra, conforme al presente pliego y con cuantos derechos, usos y cargas les sean inherentes.

Se entenderá entregada la cosa vendida, cuando se ponga en poder y posesión del comprador. El Instituto Municipal de la Vivienda deberá poner a disposición de los adjudicatarios, las fincas objeto de este contrato, en el momento de formalización de la compraventa en escritura pública.

OBLIGACION DEL ADJUDICATARIO. USO DE LA FINCA.

Las fincas objeto del contrato deberán dedicarse con carácter exclusivo a los usos previstos en el planeamiento aplicable, conforme a la legislación del suelo.

La normativa de usos y ordenanzas, resumida, es la siguiente:

Zona de vivienda unifamiliar aislada: UAS-1.

Edificación neta: La que establezca el PA-PT-11

Superficie mínima de parcela: 200 m2.

Fachada mínima admisible: 8 mts.

Ocupación máxima de parcela: 50 %.

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	17/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expte. nº.: 2023/53

Separación a linderos privados: 2 mts. (Se permiten adosarse en el lindero dos viviendas contiguas, siempre que exista acuerdo notarial entre colindantes y se garantice por proyecto conjunto la no existencia de ningún tipo de medianerías).

Altura máxima y número de plantas: 7 mts. Pb+1.

Para mayor información específica de cada una de las normas de usos y Ordenanzas, ver Capítulo Octavo, art. 12.8.1 al 12.8.5 del P.G.O.U. vigente.

14. CONDICIONES DE PAGO.

El importe del precio que el adjudicatario abonará al Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, será el que figure en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con el resultado de la adjudicación, y deberá abonarse OBLIGATORIAMENTE con carácter previo o simultáneo al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

A fin de proceder al pago, el adjudicatario podrá optar por una de las siguientes opciones:

A.- El pago de la totalidad del importe de adjudicación más los impuestos correspondientes, podrá efectuarse a partir de la notificación de la adjudicación, y siempre antes o simultáneamente al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

B.- Tal y como establece el artículo 17.3 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, si la persona adjudicataria constituyese hipoteca o prenda sin desplazamiento sobre el bien adquirido, la formalización y pago de la enajenación así como la hipoteca, se harán en unidad de acto en el momento de elevación a público.

El ingreso del precio total de la adjudicación (más los impuestos correspondientes), podrá efectuarse por cualquiera de estos medios: mediante transferencia bancaria a la cuenta que facilite el Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga o mediante talón bancario nominativo a favor del IMV y presentado en la Caja del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga sita en Calle Saint Exupéry número 22 de Málaga.

La falta de pago en el tiempo y forma señalados implicará habilitará al IMV A, realizar propuesta de adjudicación a favor de la siguiente mejor oferta o declarar desierta la subasta.

Los gastos originados por la adjudicación y formalización de la venta, así como los impuestos que resulten exigibles, serán a cargo del adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





15. DERECHOS Y DEBERES.

Los adquiridos recíprocamente por el Instituto Municipal de la Vivienda y por el adjudicatario y posterior comprador serán los naturalmente derivados del objeto, causa y naturaleza del contrato con arreglo a este Pliego y en su defecto por las disposiciones contenidas en el Código Civil.

16. EFECTOS Y EXTINCIÓN.

Los efectos y extinción de la compraventa se regirán por las normas de derecho privado que le sean de aplicación, según su naturaleza.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Será causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego.

En especial, será causa de resolución el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de uso previstas en la cláusula 13 del presente Pliego.

Asimismo serán causas de resolución del contrato, las relacionadas con la Ley de Contratos del Sector Público, así como las previstas en Código Civil, en relación con el contrato de compraventa de bienes inmuebles.

18. TRIBUNALES COMPETENTES.

Los conflictos dimanantes de la preparación y adjudicación del contrato serán resueltos por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los que se deriven de los efectos y extinción del contrato serán sometidos al orden jurisdiccional civil.

19. PROTECCIÓN DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que en su caso sean recogidos como consecuencia de la presentación de la oferta y demás documentación necesaria para proceder a la presente contratación serán

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	19/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expte. nº.: 2023/53

tratados por el IMV con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del presente contrato.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

Fdo.: Mercedes Alonso López

**JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL,
RÉGIMEN INTERIOR Y CALIDAD**

Fdo.: Jorge García de Herrera Fernández

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	20/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I (sobre 1)

DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don/Doña _____, mayor de edad,
vecino/a de _____, con domicilio en _____,
titular del D.N.I. nº _____, actuando en nombre propio, o actuando en
representación de la entidad _____, con domicilio
social en _____, y NIF nº _____, según escritura
de apoderamiento nº _____, otorgada en _____, ante el notario D.
_____, con respecto al contrato relativo a la enajenación de
nueve parcelas sitas en la Urbanización de Fuente Alegre, Distrito 10, de la Barriada
de Puerto de la Torre de Málaga, expediente nº 2023/53 (**LOTE Nº _____**)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1.- Que no se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/17 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del R.D.Leg. 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Derechos de las Personas con discapacidad:

- La empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.
- La empresa a la que represento SI está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear un número de 50 o más trabajadores.

3.- Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado segundo del artículo 45 antes citado.
- Emplea a 250 o menos trabajadores, y de conformidad con el convenio colectivo aplicable, cumple con el apartado tercero del citado artículo 45 de la LO 3/2007.
- La empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad, en atención a lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Lo 3/2007.

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	20/02/2024 12:56:08
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández		Firmado		20/02/2024 12:40:32
Observaciones	Mercedes Alonso López				
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





4.- A efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marca con X lo que proceda):

- No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno en los supuestos previstos en el artículo 4 el Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

5.- (Caso de licitar agrupada en unión temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s _____ CIF _____, siendo la participación de cada una de ellas del _____% y el representante de dicha unión temporal D. _____ apoderado de la entidad _____

6.- (Caso de ser empresa extranjera) Se someterá a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

7.- Que, a los efectos del presente procedimiento, autoriza al IMV a consultar los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En _____, a ___ de _____ de _____

FIRMADO: _____

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32
Observaciones		Página	22/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II (sobre 2)

Proposición Económica

“D/Dª _____, con DNI nº _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, e interviniendo en su propio nombre y derecho (o en representación de _____, DNI o NIF nº (según se trate de personas física o jurídica) _____, con domicilio (social, en su caso) en _____, C.P. _____, teléfono _____), que enterado de la licitación que se lleva a cabo por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la enajenación de nueve parcelas sitas en la Urbanización de Fuente Alegre, Distrito 10, de la Barriada de Puerto de la Torre de Málaga:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas, y demás documentación, que han de regir la citada licitación, aceptando íntegramente su contenido, y comprometiéndome a la compra del inmueble propiedad del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, sito en el Puerto de la Torre, Distrito 10 de Málaga, **finca registral número _____, (LOTE Nº _____)**

En el precio (IVA excluido) de: _____ €.

A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ €.

En _____, a __ de _____ de _____

FIRMA"

Código Seguro De Verificación	Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	20/02/2024 12:56:08	
	Mercedes Alonso López	Firmado	20/02/2024 12:40:32	
Observaciones		Página	23/23	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mn4HjKxaOKnydqDAsHsc9w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			